de Pedagogía Terapétuica, de las cuales, una unidad, corresponde a Preescolar, tres Gabinetes de Logopedia y Dirección con funcion docente.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Código de Centro: 06003175. Denominación: «Centro Público de Educación Especial». Domicilio: Casa de la Madre. Régimen ordinario de provisión: Supresiones: Dos unidades de niños y dos unidades de niñas, de las cuales, una unidad de niños y una unidad de niñas, corresponden a sordomudos. Transformaciones: Dos unidades de niños y dos unidades de niñas se transforman en cuatro unidades mixtas de Educación Especial. Creaciones: Un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Cuatro unidades mixtas de Educación Especial y un Gabinete de Logopedia y dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Casa de la Madre».

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra. Código de Centro: 06005101. Denominación: «Centro Público de Educación Especial». Domicilio: Virgen de Guadalupe, 7. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Tres unidades de niñas y tres unidades de niñas se transforman en cinco unidades mixtas de Educación minas se transforman en cinco unidades mixtas de Educación Especial y un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Cinco unidades mixtas de Educación Especial (tres para retrasados severos y medios, una de paralíticos cerebrales y una de estimulación precoz), un Gabinete de Logopedia y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Antonio Tomilto».

18284

URDEN de 13 de abril de 1984 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid.

Ilmo. Sr: Visto el expediente promovido por doña Candelas Ramírez Perez, en representación de «Gregorio Fernández, Sociedad Linitada», titular del Centro privado de Formación Pro-fesional "Gregorio Fernández", de Valladolid, en solicitud de

fesional "Gregorio Fernández", de Valladolid, en solicitud de ampliación de enseñanzas;
Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 29 de julio de 1982 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid, en sentido favorable.

en sentido favorable, Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Gregorio Fernandez», de Valladolid, la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18285

ORDEN de 13 de abril de 1964 po la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Jacinto Sanmartin Sopena, titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», de Zaragoza, en solicitud de su-

presión de enseñanzas;
Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican
y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la
Dirección Provincial de Zaragoza para acceder a la supresión solicitada

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1984-85, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado de la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», calle

San Pablo, 150, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1984—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18286

ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se crean en las localidades de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) e lllueca (Zaragoza), sendas Sec ciones de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se reflere el artículo 40 de la Ley General de Educación y en las específicas de la zona, así como lo

establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletin Oficial del Estado» de 12 de abr. Siguiente),
Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los

Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Zaragoza y, teniendo en cuenta que en las localidades de que se hará mención, por las respectivas Corporaciones Municipales, han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1984-85, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las Enseñanzas que para cada una de ellas igualmente se determinan:

Provincia de Cuenca

San Lorenzo de la Parrilla, dependiente del Instituto Politéc-nico de Cuenca, se ubicará en la calle del Hospital, 12. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecanica, y Eléctrica, profesión Electricidad

Provincia de Zaragoza

Illueca, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Calatayud, se ubicará en el Patacio del Papa Luna Primer grado en las ramas de la Fiel, profesión Preparado-Aparado y Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo.—Al frente de las mismas habra un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público de que dependen y que será nombrado por los Directores provinciales

dependen y que será nombrado por los Directores provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento o incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuerto — Se autoriza a la Dirección Caparal de Ensañanças.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18287

ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Saavedra.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Saavedra, contra resclución de este Departamento, sobre concurso de méritos de Directores escolares, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, on nombre y epie-sentación de don Francisco Pérez Bavedra, debemos déclarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son confory declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y como tal anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de mayo de 1982 por la que e publica el concurso y la de 30 de junio de 1982 por la que se resuelve el mismo, en los extremos en que ios mismos afectan a la vacante anunciada en el Colegio "Francisco Franco", de Santa Cruz de Tenerife, declarando el derecho preferente del recurrente a obtener dicha vacante anunciada, sin hacer expresa condena en costas. La presente resolución será notificada a doña María Bravo Padilla, directora del Colegio "Francisco Franco, de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos procesales en el articulo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrii, 25 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18288

ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Faculta de Ciencias dependiente de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, relativa a la modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la